



MATANZA ANIMALES DE PELETERIA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1099/2009 DEL CONSEJO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MOMENTO DE LA MATANZA

La matanza de animales de peletería debe cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1099/2009, de 24 de septiembre. En dicho reglamento se establecen algunos requisitos de carácter general (que deben cumplirse en todo tipo de matanzas) y otros específicos para el caso de los animales de peletería.

Es necesario garantizar que se efectúan controles oficiales con regularidad, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 882/2004, del PE y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales

Los controles oficiales pueden hacerse de forma conjunta con los relativos a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo y Recomendación relativa a los animales de peletería T-AP (96)19.). Si así fuera es necesario tener el cuenta que será necesario suficiente tiempo para realizar el control de los animales en la explotación, antes de que los animales sean sacados de las jaulas para proceder a su matanza.

Dado todas las explotaciones de peletería en España se utiliza el sistema de aturdimiento y muerte por gases, este documento incluye aspectos a controlar durante la utilización de dichos sistemas.

Tras la auditoría DG(SANCO) 2014-7079, la Comisión Europea recomendó que era necesario controlar los puntos críticos cuando los animales son matados por gas, es decir, la temperatura de los gases y su concentración.



REQUISITOS A CONTROLAR EN RELACIÓN A LA MATANZA DE ANIMALES DE PELETERÍA

1. El titular ha notificado previamente a la AC cuándo va a proceder a la matanza de los animales, planificando de antemano la matanza y las operaciones conexas.
2. Durante la matanza y operaciones conexas no se causa a los animales ningún dolor, angustia o sufrimiento evitable.
3. Durante la matanza, el titular ha tomado las medidas necesarias para asegurarse que los animales:
 - 3.1 Gozan de comodidad física y protección, en particular, manteniéndolos limpios y en condiciones adecuadas de temperatura y evitando que sufran caídas o resbalones.
 - 3.2 Están protegidos de lesiones.
 - 3.3 Son tratados y alojados teniendo en cuenta su comportamiento normal.
 - 3.4 No muestran signos de dolor, miedo u otro comportamiento anormal evitables.
 - 3.5 No sufren una falta prolongada de comida o agua.
 - 3.6 No sufren interacciones evitables con otros animales que pudieran perjudicar su bienestar.
4. Las instalaciones utilizadas para la matanza y las operaciones conexas a ella están diseñadas, construidas, mantenidas y utilizadas de tal manera que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 2 y 3 anteriores, en las condiciones de actividad de las instalaciones previstas a lo largo del año.
5. Métodos de aturdimiento:
 - 5.1 Sistema principal:
 - 5.2 Sistema de repuesto:
6. Método de matanza:
7. Procedimientos normalizados de trabajo (PNT)



- 7.1 Existe un procedimiento normalizado de trabajo por escrito en la explotación.
- 7.2 El PNT incluye la información relevante para que la matanza y las operaciones conexas a ella se lleven a cabo de forma que durante la matanza o las operaciones conexas a ella no se causa a los animales ningún dolor, angustia o sufrimiento evitable.
- 7.3 En los PNT, en lo que respecta al aturdimiento:
- a) se tienen en cuenta las recomendaciones de los fabricantes del equipamiento;
 - b) están definidos, para cada método de aturdimiento utilizado, sobre la base de las pruebas científicas disponibles, los parámetros clave establecidos en la normativa vigente (anexo I, capítulo I del R (CE) nº 1099/2009), que garanticen la eficacia del aturdimiento del animal.

Especificar cuáles:

c) están especificadas las medidas que deben adoptarse cuando los controles del aturdimiento indican que un animal no ha sido correctamente aturdido

Anotar que medidas están previstas:

8. Existe una guía de buenas prácticas:
Indicar quién la ha elaborado:

9. Controles del aturdimiento

- 9.1. Los que llevan a cabo el aturdimiento efectúan controles regulares para asegurarse de que los animales no presentan ningún signo de consciencia o sensibilidad en el período comprendido entre el final del proceso de aturdimiento y la muerte.
- 9.2 Especificar quién realiza los controles anteriores:
- 9.3 Estos controles se efectúan sobre una muestra de animales suficientemente representativa.
- 9.4 Especificar la muestra que se ha determinado:
- 9.5 Estos controles tienen una frecuencia determinada teniendo en cuenta el resultado



- de controles previos y de cualquier factor que pueda afectar a la eficacia del proceso de aturdimiento.
- 9.6 Cuando el resultado de los controles indique que un animal no está correctamente aturdido, la persona encargada del aturdimiento tomará inmediatamente las medidas adecuadas especificadas en los procedimientos normalizados de trabajo.

10. Nivel y certificado de competencia

- 10.1 La matanza de animales de peletería se efectúa en presencia y bajo la supervisión directa de una persona que tenga un certificado de competencia.

11. Uso del equipamiento de sujeción y aturdimiento

- 11.1 Todo equipamiento utilizado para la sujeción o el aturdimiento de los animales es mantenido y verificado, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes, por personas específicamente formadas a tal fin.
- 11.2 Existe un registro de mantenimiento.
- 11.3 El registro de mantenimiento se conserva durante al menos un año y está a disposición de la autoridad competente.
- 11.4 Durante las operaciones de aturdimiento, está inmediatamente disponible en el lugar un equipamiento auxiliar adecuado y se utilice si falla el equipamiento de aturdimiento utilizado inicialmente.
- 11.5 No se sitúan a los animales en el equipamiento de sujeción, incluidos los sujeta-cabezas, hasta que la persona encargada del aturdimiento o sangrado se encuentre listo para aturdir o sangrar a los animales lo más rápidamente posible.

12. Matanza de emergencia

Los procedimientos normalizados de trabajo incluyen el sistema elegido en caso de matanza de emergencia, y cómo efectuar la misma.

13. Requisitos específicos a controlar en caso de aturdimiento y matanza por gases

- 13.1 Los animales se mantendrán en todo momento bajo supervisión visual.
- 13.2 Se introducen uno por uno, y se velará porque cada animal esté inconsciente o muerto antes de introducir el siguiente.



13.3 Permanecerán en la cámara hasta que estén muertos.

13.4 Cuando se use dióxido de carbono: concentración mínima de 80% (indicar sistema de medida de la concentración):

13.5 Cuando se use monóxido de carbono (fuente pura): Concentración mínima del 4%.

13.6 Cuando se use el gas producido por un motor especialmente adaptado para matar animales, se deberá verificar que la persona responsable de matarlos haya comprobado previamente que el gas utilizado:

a) ha sido enfriado adecuadamente;

b) ha sido suficientemente filtrado;

c) está exento de cualquier componente o gas irritante.

d) Los animales no se introducirán en la cámara hasta que se haya alcanzado la concentración mínima de monóxido de carbono (4%).

13.7 Se ha hecho una prueba del motor cada año antes de que se lleve a cabo la matanza de animales. Anotar la fecha:

13.8 La temperatura del gas y su concentración son medidos y registrados. Indicar cómo:



LISTA DE MÉTODOS DE ATURDIMIENTO DE ANIMALES DE PELETERÍA EN EXPLOTACIONES GANADERAS
Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES
Cuadro 1 - Métodos mecánicos

Nº	Denominación	Descripción	Animales de peletería: Condiciones de uso	Parámetros clave	Requisitos específicos para algunos métodos
1	Pistola de perno cautivo penetrante	Daño cerebral grave e irreversible causado por el impacto y la penetración de un perno cautivo. Aturdimiento simple.	Todas las especies.	Posición y dirección del disparo. Velocidad, longitud de salida y diámetro adecuados del perno en función del tamaño y la especie del animal. Intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado/muerte (en segundos).	No se aplica.
2	Pistola de perno cautivo no penetrante	Daño cerebral grave causado por el impacto de	Conejos y liebres.	Posición y dirección del disparo. Velocidad y diámetro y forma	Cuando se emplee esté métodos los explotadores de empresas prestarán



Nº	Denominación	Descripción	Animales de peletería: Condiciones de uso	Parámetros clave	Requisitos específicos para algunos métodos
		un perno cautivo no penetrante. Aturdimiento simple.		adecuados del perno en función del tamaño y la especie del animal. Resistencia del cartucho utilizado. Intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado/muerte (en segundos).	especial atención a evitar que se fracture el cráneo
3	Arma de proyectil libre	Daño cerebral grave e irreversible causado por el impacto y la penetración de uno o varios proyectiles.	Todas las especies.	Posición del disparo. Potencia y calibre del cartucho. Tipo de proyectil.	No se aplica.
4	Golpe contundente en la cabeza	Golpe fuerte y preciso en la cabeza que produce daño cerebral grave.	Animales de peletería hasta 5 kg	Fuerza y lugar del golpe.	No se emplearán estos métodos como métodos habituales sino sólo cuando no se disponga de otros métodos de aturdimiento. Ninguna persona matará mediante dislocación cervical manual o golpe contundente en la cabeza más de setenta animales por día. No se empleará la dislocación cervical manual en animales de más de tres kg de peso vivo.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCTOS GANADEROS

BORRADOR



Cuadro 2 - Métodos eléctricos

Nº	Denominación	Descripción	Animales de peletería: Condiciones de uso	Parámetros clave	Requisitos específicos del capítulo II del presente anexo
1	Aturdimiento eléctrico limitado a la cabeza	Exposición del cerebro a una corriente que genere una forma de epilepsia generalizada en el electroencefalograma (EEG). Aturdimiento simple.	Todas las especies.	Corriente mínima (A o mA). Tensión mínima (V). Frecuencia máxima (Hz). Tiempo mínimo de exposición. Intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado/muerte (en segundos). Frecuencia de la calibración del equipamiento. Optimización del flujo de corriente. Prevención de descargas eléctricas antes del aturdimiento. Posición y área de contacto de los electrodos.	Al utilizar el aturdimiento eléctrico limitado a la cabeza, los electrodos deberán abarcar el cerebro del animal y adaptarse al tamaño de éste.
2	Aturdimiento por electrocución de cabeza-tronco	Exposición del cuerpo a una corriente eléctrica que provoque al mismo tiempo una forma de epilepsia generalizada en el EEG y una fibrilación o parada cardíaca. Aturdimiento simple en caso de sacrificio.	Todas las especies.	Corriente mínima (A o mA). Tensión mínima (V). Frecuencia máxima (Hz). Tiempo mínimo de exposición. Frecuencia de la calibración del equipamiento. Optimización del flujo de corriente. Prevención de los choques eléctricos antes del	Zorros: Los electrodos se colocarán en la boca y el recto con una corriente mínima de 0,3 amperios y una tensión mínima de 110 voltios durante al menos tres segundos. Chinchilla: Los electrodos se aplicarán de la oreja a la cola con una corriente de una intensidad mínima de 0,57 amperios durante al menos 60 segundos.



Nº	Denominación	Descripción	Animales de peletería: Condiciones de uso	Parámetros clave	Requisitos específicos del capítulo II del presente anexo
				aturdimiento. Posición y dimensión de la superficie de contacto de los electrodos. En caso de aturdimiento simple intervalo máximo entre éste y el sangrado (en segundos).	

Cuadro 3 – Métodos de gas

Nº	Denominación	Descripción	Animales de peletería: Condiciones de uso	Parámetros clave	Requisitos específicos
1	Dióxido de carbono en concentraciones altas	Exposición directa o progresiva de animales conscientes a una mezcla de gas con un contenido de dióxido de carbono superior al 40%. Este método puede emplearse en fosas, túneles, contenedores o edificios previamente estanqueizados.	Mustélidos, chinchillas	Concentración de dióxido de carbono. Duración de la exposición. En caso de aturdimiento simple, intervalo máximo entre éste y el sangrado (en segundos). Calidad del gas. Temperatura del gas.	Para mustélidos y chinchillas, se usará una concentración mínima del 80%.
2	Monóxido de carbono (fuente pura)	Exposición de animales conscientes a una mezcla de gases con un contenido de monóxido	Animales de peletería	Calidad del gas. Concentración del monóxido de carbono. Duración de la	Los animales se mantendrán en todo momento bajo supervisión visual. Se introducirán uno por uno, y se velará por que cada animal esté



Nº	Denominación	Descripción	Animales de peletería: Condiciones de uso	Parámetros clave	Requisitos específicos
		de carbono superior a un 4%.		exposición. Temperatura del gas.	inconsciente o muerto antes de introducir el siguiente. Permanecerán en la cámara hasta que estén muertos.
3	Monóxido de carbono asociado a otros gases	Exposición de animales conscientes a una mezcla de gases que contenga más de un 1% de monóxido de carbono asociado a otros gases tóxicos.	Animales de peletería	Concentración del monóxido de carbono. Duración de la exposición. Temperatura del gas. Filtrado del gas producido por un motor.	Los animales se mantendrán en todo momento bajo supervisión visual. Se introducirán uno por uno, y se velará porque cada animal esté inconsciente o muerto antes de introducir el siguiente. Permanecerán en la cámara hasta que estén muertos. Se podrá utilizar el gas producido por un motor especialmente adaptado para matar animales, siempre que la persona responsable de matarlos haya comprobado previamente que el gas utilizado: a) ha sido enfriado adecuadamente; ha sido suficientemente filtrado; está exento de cualquier componente o gas irritante. Se hará una prueba del motor cada año antes de que se lleve a cabo la matanza de animales. Los animales no se introducirán en la cámara hasta que se haya alcanzado la concentración mínima de monóxido de carbono.



Cuadro 4 - Otros métodos

Nº	Denominación	Descripción	Animales de peletería: Condiciones de uso	Parámetros clave	Requisitos específicos
1	Inyección letal	Pérdida de consciencia y sensibilidad seguidas de la muerte inducida por la inyección de medicamentos veterinarios.	Todas las especies. Situaciones distintas del sacrificio.	Tipo de inyección. Uso de fármacos autorizados.	No se aplica.

BORRADOR